



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 100° de la Ordenanza Fiscal N° 177/16, correspondiente al Ejercicio 2017, establecía en su Inciso b) Reducción de la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino final de la Basura y Conservación de la Vía Pública, apartado 2: "...que los empleados y jubilados municipales titulares de inmueble, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando posean una única propiedad, habiten en forma permanente la misma y su situación de revista sea en categoría Técnico-Administrativo Clase I o inferiores. Siendo inquilino, la reducción operará sobre la Tasa cuando su ingreso no supere el límite fijado y el contrato de alquiler avale que dicha tasa debe ser abonada por el locatario...".

Que el Inciso c) del mismo artículo, establecía para la Reducción de la Tasa por Alumbrado Público que: "...Gozarán de reducción los contribuyentes identificados en el inciso "b" de este mismo artículo, en los mismos porcentuales allí indicados...".

Que según Decreto Municipal N° 2974, de fecha 17 de noviembre de 2017, se otorgó la correspondiente reducción a los empleados municipales que cumplieran con lo dispuesto

Que de acuerdo a la observación realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, quien audita la gestión administrativa y contable del Municipio, a partir del presente ejercicio queda sin efecto el descuento del 50% sobre la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública" y "Tasa por Alumbrado Público" para los agentes Municipales.

Que si bien el mismo es una práctica llevada adelante desde mucho tiempo atrás y que inclusive se incorporó para su continuidad en la Ordenanza Fiscal 2018, ante esta observación es que se procede a realizar el cambio descripto atento a las responsabilidades que nos competen desde la función pública.

Que según Decreto Municipal N° 0057 de fecha 05 de enero de 2017 se dejó sin efecto a partir del Ejercicio 2018 el beneficio de reducción del 50% de la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino final de la Basura y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Alumbrado Público a los Empleados Municipales detallados en el mismo

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° 26/18**

**ARTÍCULO 1.-** Convalidase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, según Decreto  
----- Municipal N° 0057 de fecha 05 de enero de 2018.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión  
Extraordinaria, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho . FIRMADO:  
Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----